

## 1.- Crisis política, Covid-19 y los efectos de la judicialización del “procés”

El año 2020 ha sido especialmente convulso en Cataluña. La vida política ha estado marcada por un conjunto de circunstancias que han hecho de este año un período particularmente difícil. Sin duda la pandemia del Covid-19, que irrumpe de forma inesperada e incontrolable en marzo, con efectos devastadores sobre salud y la vida de los ciudadanos, y sobre la economía del país, ha condicionado toda la actividad administrativa, poniendo en tensión el estado autonómico en su conjunto y la capacidad de la administración autonómica para ejercer eficazmente sus amplias competencias en materia de sanidad y servicios sociales. El reto que supuso para la clase política, estatal y catalana, el tener que dar respuesta a una pandemia desconocida en sus orígenes y efectos, no se tradujo en la esperable asunción de una actuación responsable conjunta y coordinada. Por el contrario, la lucha contra el Covid-19 dio lugar a un incremento de las tensiones entre el Gobierno del Estado y el de la Generalidad, sobre todo en los meses del primer estado de alarma, y también entre los socios del gobierno catalán de coalición, JxCat y ERC.

Al mismo tiempo, la situación de los políticos presos y los exiliados, las nuevas sentencias judiciales o los procesos en curso vinculados a los hechos del primero de octubre de 2017, o a actuaciones relativas al proceso independentista, y otras medidas sancionadoras también derivadas del “procés”, así como la inhabilitación del presidente de la Generalidad, han mantenido la vida política en un clima de permanente crispación. La difícil relación de los socios de gobierno ha añadido mayores problemas a una situación ya de por sí muy compleja. Esta difícil relación llevó a convocar elecciones autonómicas para el 14 de febrero de 2021, hecho que aún ha añadido mayores tensiones, pues desde el mes de diciembre los partidos entran ya en período electoral y, por tanto, en la directa confrontación a la busca de réditos electorales.

## 2. Principales hechos de un año políticamente muy complejo

El año político se inició con la votación de investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno. El candidato logró su investidura con 167 votos a favor y 165 en contra gracias a la abstención de ERC, mientras que JuntsxCat votó en contra. La abstención de ERC fue, por tanto, determinante en la elección del nuevo presidente del Gobierno español. Se produjo de este modo un primer distanciamiento entre los socios del Gobierno catalán.

ERC arrancó del Gobierno una mesa de negociación bilateral con la Generalidad que ha tenido una concreción muy limitada a lo largo del año, dificultada en parte por la pandemia pero también por la falta de interés de JuntsxCat en dotarla de contenido. Se celebró una reunión del presidente del Gobierno con el presidente de la Generalidad el 26 de febrero, pero estas reuniones ya no tuvieron continuidad.

La tensión entre JuntsxCat y ERC se incrementó cuando la Junta Electoral acordó que el Presidente Quim Torra debía perder el acta de diputado. El presidente reclamó al presidente del Parlamento, de ERC, que no diera cumplimiento a la resolución de la Junta Electoral. Al llevar a efecto la Mesa del Parlamento el 21 de enero la resolución de la Junta Electoral, con el voto a favor del presidente del Parlamento, el Presidente Quim Torra realizó una dura declaración institucional en la que afirmó que la legislatura ya no tenía recorrido por la desconfianza mutua entre los dos socios del Gobierno. Como consecuencia de lo anterior, el presidente añadió que convocaría elecciones una vez se aprobaran los presupuestos.

Los presupuestos se logran aprobar el 24 de abril con los votos de JuntsxCat, ERC y Catalunya En Comú Podem, con un incremento de gasto de 3.070 millones de euros. Este importante logro político se verá, no obstante, empañado, por el hecho de que las cuentas aprobadas quedan de inmediato obsoletas, al verse afectadas de forma radical tanto las previsiones de ingresos como las necesidades de gasto por la pandemia del Covid-19. El compromiso de convocar elecciones tras la aprobación de los presupuestos se aplazará también a causa del Covid-19, en particular por la voluntad de dedicar todos los esfuerzos a la lucha contra la pandemia.

El panorama político volvió a alterarse por la confirmación, el 28 de septiembre, por el Tribunal Supremo, de la condena de inhabilitación de un año y medio que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña había impuesto al presidente Quim Torra por desobediencia, al no retirar del Palacio de la Generalidad durante la campaña electoral los lazos amarillos y una pancarta de apoyo a los políticos presos<sup>1</sup>.

Inhabilitado el Presidente Torra se abrió un período de interinidad hasta la convocatoria de nuevas elecciones. El Vicepresidente Pere Aragonés, de ERC, asumió de forma interina la presidencia de la Generalidad. Al constatarse que no había candidatos para la investidura de un nuevo presidente, el presidente del Parlamento acordó la convocatoria de elecciones para el 14 de febrero de 2021.

La convocatoria de futuros comicios incrementó las tensiones entre los dos socios de gobierno que al mismo tiempo adoptaron decisiones diferentes en cuestiones relevantes. Así, mientras ERC dio apoyo a los presupuestos generales del Estado, JuntsxCat votó en contra. Las tensiones también afectaron a la vida de JuntsxCat con la batalla interna por el dominio del nombre de la coalición. El PdeCAT planteó una demanda ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por el registro del nombre a favor de los partidarios de Puigdemont, lo que llevó,

---

1. La pancarta se refería a “presos políticos”.

el 7 de septiembre, a la ruptura del PdeCAT con JuntsxCat en el Congreso de los diputados y en el Parlamento. Previamente el Presidente Torra había cesado como consejera de su gobierno a la consellera Angels Chacón, que no se había sumando al proyecto político de Puigdemont. JuntsxCat y PdeCAT deciden concurrir por separado a las elecciones y comienzan a adoptar políticas diversas tanto dentro de Cataluña como en el Congreso de los diputados.

Ya al finalizar el año, la convocatoria de elecciones para el 14 de febrero de 2021 (cuya celebración podría aplazarse según la evolución de la pandemia) provocaron unos últimos cambios significativos en el tablero electoral. El ministro de Sanidad, Salvador Illa, del PSC, es nombrado por este partido como su cabeza de cartel para las elecciones, siendo posible que Miquel Iceta sea nombrado ministro de Administraciones Territoriales. El PSC quiere aprovechar el tirón de un ministro bien valorado en las encuestas para tratar de ser el partido más votado en Cataluña. Por su parte, Lorena Roldán, de Ciutadans, deja este partido y se integra en el PP ocupando el número 2 en las listas electorales.

Esta compleja vida política ha paralizado en buena medida la actuación del gobierno, más allá de su actividad en la lucha frente al Covid-19 y también ha impedido la renovación de cargos en órganos estatutarios de especial importancia, como el *Consell de Garanties Estatutàries*, el *Consell Audiovisual*, el *Síndic de Greuges* o la *Corporació Catalana de Mitjans*.

Un año sin duda excepcional que dificulta una valoración comparativa con años anteriores, pero que genera la sensación de un año perdido, en el que la confrontación y radicalización de las posturas se ha incrementado, y en el que la vida de los ciudadanos ha sufrido un duro golpe que han soportado con notable responsabilidad y paciencia. Como hemos dicho este año se cierra con la convocatoria de elecciones para el 14 de febrero de 2021. Habrá que esperar al resultado de las elecciones para valorar como se traduce en las urnas la percepción ciudadana respecto a la gestión de la pandemia y las tensiones entre las diversas fuerzas independentistas.

### 3.- Covid-19

La pandemia Covid-19 y su incidencia sobre la salud de las personas, como hemos dicho, ha afectado de forma determinante a la actividad política y económica del año 2020.

La reacción de la administración del Estado y la de la Generalidad de Cataluña ha estado marcada por la falta de previsión inicial ante la virulencia de la pandemia y, posteriormente, por el desconocimiento de los medios para atajarla, actuando en base al sistema de prueba-error, bajo una fuerte presión social y mediática ante la falta de certezas y soluciones. El sistema sanitario y los servicios sociales se vieron pronto desbordados, y la economía quedó brutalmente afectada. Se tomó conciencia de los errores de la falta de inversión en sanidad asistencial, pero también en prevención, en salud pública. Las diversas administraciones adoptaron una gran cantidad de medidas que se fueron aplicando en el tiempo según la evolución de la situación sanitaria, tratando de buscar un equili-

brio entre la protección de la salud y la defensa de la actividad económica, nada fácil de conseguir. En todo caso la respuesta a la pandemia ha puesto a prueba el funcionamiento del estado autonómico, sus bondades y sus problemas. Me remito en este punto al trabajo del profesor Francisco Velasco que se incluye en este mismo volumen. También, lamentablemente, ha puesto en evidencia a la clase política estatal y autonómica, que en ocasiones ha utilizado la pandemia como un elemento de confrontación, tratando de sacar rédito político con las críticas al rival, generando confusión y desconfianza entre la ciudadanía, mostrándose incapaz de anteponer el interés general mediante una lucha conjunta contra un enemigo común

En la lucha contra la pandemia la actividad normativa y administrativa ha sido especialmente intensa en Cataluña, al igual que ha ocurrido en el resto de Comunidades Autónomas. Tratando de sintetizar esta ingente actividad la podemos agrupar en tres momentos temporales: la etapa posterior a la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020 de 14 de marzo (prorrogado de forma sucesiva hasta julio), la situación post-estado de alarma que se inicia el 21 de julio, y la etapa final que se inicia con la nueva declaración de alarma por el RD. 926/2020 de 25 de octubre, al detectarse un repunte de los contagios y muertes, lo que se llamó la “segunda ola”, y que se extiende hasta el final del año.

Durante el primer estado de alarma el Gobierno del Estado asumió la dirección de la lucha contra la pandemia, imponiendo un duro confinamiento ciudadano. La Generalidad aplicaba la normativa estatal y ante la debilidad de los resultados que se obtenían no dudaba en criticar las medidas estatales y reclamar una mayor autonomía política en ejercicio de sus competencias en materia sanitaria. Esta fuerte presencia del Gobierno del Estado no impidió que la Generalidad tuviera que asumir la responsabilidad en relación con la gestión de los servicios sociales, ámbito en el que poseía plenas competencias, y en particular en las residencias de la tercera edad. La mala gestión en este sector provocó nuevas tensiones dentro del Gobierno de la Generalidad, al entender ERC, titular de la Consellería responsable, que se desautorizaba su gestión por sus socios de gobierno.

Con el fin de ofrecer una mejor imagen pública de la gestión autonómica se constituyó por acuerdo de gobierno de 2 de mayo la Comisión del Plan para la reactivación económico y protección social, CORECO, y el 18 de julio se nombró secretario de salud pública el prestigioso epidemiólogo Dr. Argimón (cargo hasta entonces sorprendentemente vacante). Este doctor pasó a ejercer un eficaz liderazgo en el diseño de las medidas sanitarias a adoptar, con lo que mejoró la actuación de la Generalidad.

En este período, a pesar de las facultades asumidas por el Gobierno del Estado, el Gobierno de la Generalidad aprobó un importante número de Decretos leyes para combatir la pandemia y ofrecer ayudas económicas a los sectores afectados: los Decretos leyes 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22 y 27 de 2020. Decretos leyes de diverso y amplio contenido, incluyendo medidas asistenciales, presupuestarias, financieras, de contratación pública, en materia de educación, tendentes tanto a la lucha sanitaria contra la Covid-19 con medidas limitativas de libertades ciudadanas, así como a la adopción de medidas de apoyo a la actividad económica.

En la situación de estado post-alarma la Generalidad pasó a intervenir de forma más intensa y directa, al haber recuperado su capacidad de decisión política. Se adoptan medidas de carácter limitativo. La Orden SLT/1429/2020 de 18 de junio, adoptada en un momento de cierto optimismo al haberse contenido “la primera ola” apeló al compromiso individual y al comportamiento social. Las posteriores órdenes de 8, 15 y 25 de octubre impusieron ya medidas limitativas como el confinamiento perimetral de determinadas zonas, la limitación o cese de actividades económicas y culturales, el toque de queda desde las 22 horas hasta las 6 de la mañana. Medidas que generaron polémica con los sectores económicos afectados, que exigieron compensaciones, y que obligaron a actuar de forma coordinada con los municipios para que fueran efectivas.

En esta nueva etapa, desde la administración del Estado se trató de impulsar una actuación coordinada a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que con este fin convocó reiteradas reuniones en las que participó el gobierno de la Generalidad.

También en esta etapa se aprobaron diversos decretos leyes, como los Decretos leyes 29, 30, 34 y 35, entre los meses de julio y octubre.

El 25 de octubre, ante la nueva escalada de contagios, mediante el RD 926/2020 se aprobó un nuevo estado de alarma, prorrogado de nuevo de forma sucesiva hasta final de año, si bien reconociendo a los presidentes de las Comunidades Autónomas una amplia capacidad de actuación, art. 2, y fortaleciendo la funciones de coordinación del Consejo Interterritorial, art. 13.

La Generalidad mantuvo las medidas restrictivas (cierres perimetrales, limitaciones o cese de actividades económicas, estado de queda) mediante sucesivas órdenes que variaban en su intensidad limitativa en razón de la falta de control de la pandemia, y trató a su vez de ayudar a los sectores afectados. El fracaso del programa de una ayuda de 20 millones de euros a los trabajadores autónomos generó un nuevo rifirrafe interno del Gobierno de la Generalidad, cuestionándose en este caso al Conseller de Trabajo, de ERC.

Se continuaron aprobando Decretos leyes. Así, los Decretos leyes 37, 39, 41, 43, 47, 48, 49, 51, 52 y 53. Como se ve, una ingente actividad normativa.

Se llega así al final del año con la incertidumbre sobre el futuro de la situación sanitaria y el temor a una tercera ola de incremento de contagios y muertes. El sistema sanitario parece estar en mejor situación, se posee un mayor conocimiento sobre cómo actuar y, sobre todo, se cuenta con la esperanza de la vacuna, que se empieza a administrar el 27 de diciembre. Pero la situación económica sigue siendo de enorme gravedad. La llegada de los fondos europeos del Programa NextGenerationEU son una esperanza, y la Generalidad trabaja para conseguir la gestión de una importante cantidad de los mismos y en poder presentar proyectos ambiciosos para los fondos que deba adjudicar el estado. También se prepara para contar con una administración eficiente para su gestión y en contar con una potente colaboración con el sector privado.

De las grandes carencias de medios y conocimientos del primer momento, lo que era común a todas las administraciones, y de la crítica general a la actuación

del Gobierno del Estado como principal arma mediática con la que ocultar la propia ineficiencia, se ha pasado a una actuación más responsable y eficiente, buscando también la coordinación con el Gobierno del Estado, aunque ha seguido latente la tensión con el Gobierno del Estado y entre los socios del gobierno. Esta última tensión se ha incrementado a medida que se acercaban las elecciones.

#### 4.- La actividad normativa

La actividad normativa está marcada por el gran número de Decretos Leyes aprobados, hasta un total de 53, la mayoría debidos a la urgente necesidad con la que se debían adoptar medidas de intervención en relación con la pandemia del Covid-19 (a estos Decretos leyes ya hemos hecho referencia).

Por otro lado, no puede olvidarse la importancia política de la aprobación de la Ley de presupuestos 4/2020 de 29 de abril, si bien, como dijimos, esta ley nació ya obsoleta ante las necesidades de ingresos y gastos que exigía la pandemia, situación que no pudo tenerse en cuenta. Así, sorprende que en su exposición de motivos se diga que “gracias a una coyuntura económica más favorable y a una gestión rigurosa de las finanzas públicas, que ha compatibilizado la recuperación del gasto y la reducción del déficit público, hoy la Generalidad está en disposición de dejar atrás este escenario –de austeridad forzosa–”.

El número de leyes aprobadas, a pesar de la situación creada por el Covid-19 y las tensiones internas dentro del gobierno, es importante. En el año 2020 se aprobaron un total de 18 leyes.

Algunas de estas leyes han tenido un fuerte componente social como la Ley 11/2020 de 18 de septiembre de medidas urgentes en materia de contención de rentas en los contratos de alquiler de viviendas y de modificación de la Ley 18/2007 de la Ley 24/2015 y de la Ley 4/2006 relativas a la protección del derecho a la vivienda, la Ley 12/2020 de 13 de octubre de salud bucodental, la Ley 17/2020 de 22 de diciembre del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista y la Ley 19/2020 de 30 de diciembre de igualdad de trato y no discriminación. Leyes que, y es un dato significativo, tienen su origen en iniciativas ciudadanas o de la oposición.

La intervención en el sector de la vivienda ha sido especialmente intensa y controvertida. El 21 de enero se aprobó el Decreto ley 1/2020 con el fin de modificar el concepto de vivienda vacía. El Consell de Garanties Estatutàries emitió un Dictamen, 2/2020 de 17 de febrero, según el cual el contenido del Decreto ley era inconstitucional por vulnerar los art. 9,3 y 33 de la CE. El proyecto de ley 11/2020, que enlaza con el Decreto ley 9/2019 que fue derogado por falta de convalidación, también fue dictaminado por el Consell de Garanties Estatutàries, Dictamen 7/2020 de 5 de agosto, en el que también se dictaminó la inconstitucionalidad de la proposición de ley tras una completa exposición de las competencias de la Generalidad en materia de derecho civil. El Dictamen concluye que la iniciativa legislativa no respeta las bases estatales en la materia en varios de sus artículos.

El nueve de diciembre se aprobó un nuevo Decreto ley en tema de vivienda, el 50/2020, de medidas para estimular la promoción de vivienda con protección oficial de nuevas modalidades de alojamiento en régimen de alquiler.

Otros textos legislativos importantes aprobados en el año 2020 son la Ley 7/2020 de 2 de julio de creación de la Agencia de la Naturaleza de Cataluña, que tuvo una larga y difícil tramitación, ley por la que se crea un ente para proteger, gestionar, mejorar, estudiar y conservar de forma más eficiente el medio natural de Cataluña. La Ley 9/2020 de 31 de julio para impulsar la mediación en el ámbito del derecho privado, y la Ley 18/2020 de 28 de diciembre de facilitación de la actividad económica. Esta ley, que sigue la senda de la Ley 16/2015 de simplificación de la actividad administrativa de la Generalidad y de los Gobiernos locales de Cataluña, potencia la ventanilla única y refuerza la simplificación en la intervención administrativa previa para el ejercicio de actividades económicas, pasando a exigir para el inicio de muchas actividades únicamente el requisito de la comunicación previa.

Dentro de la actividad parlamentaria cabe mencionar la caída del proyecto de ley de contratos de servicios, a mi juicio un oportuno y buen texto legal, impulsado por el conseller Sr. Aragonés, que fue derrotado por la oposición en bloque. El proyecto de ley regulaba los contratos administrativos para prestar servicios a las personas en ámbitos como la educación, la salud y los servicios sociales, y fue combatido con el falso argumento de que este tipo de contratos comportaban la privatización de estos servicios.

## 5.- La judicialización del “procés” continúa muy presente

### *a. La sentencia de 14 de octubre de 2019.*

La sentencia de 14 de octubre de 2019 dictada por el Tribunal Supremo no cerró los pronunciamientos judiciales relativos al enjuiciamiento y condena de los principales responsables políticos por los hechos del primero de octubre de 2017 y el intento de declaración unilateral de independencia. Los condenados por el Tribunal Supremo plantearon un incidente de nulidad ante el mismo Tribunal por vulneración de derechos fundamentales que fue desestimado el 29 de enero de 2020. El Tribunal Supremo reitera que la tramitación del proceso que llevó a la sentencia condenatoria respetó todas las garantías procesales, que no se criminalizaron ideas y que las penas impuestas fueron proporcionadas.

La interposición del incidente de nulidad era, en todo caso, el paso previo obligado para poder acudir al Tribunal Constitucional en amparo y posteriormente, en su caso, al TEDH.

### *b. Los recursos de los políticos presos ante el Tribunal Constitucional.*

La situación de los políticos condenados por la sentencia de 14 de octubre de 2019 ha dado lugar a un importante número de recursos ante el Tribunal Constitucional, algunos inadmitidos y todos desestimados.

Así, Sentencia 2/2020 de 15 de enero, declaró la inadmisión, por no agotar la vía judicial previa, del recurso de amparo del Sr. Puigdemont y otros 30 diputados contra la decisión del Tribunal Supremo que impidió al Sr. Turull asistir al Parlamento de Cataluña para ser investido presidente. Sentencia 5/2020 de 15 de enero, que desestimó el recurso de amparo interpuesto por la Sra. Forcadell contra el auto del instructor que decretó su prisión provisional, comunicada y sin fianza. Sentencia 11/2020 de 28 de enero, el Tribunal Constitucional avala la suspensión de cargo público como diputados del Parlamento de Cataluña de los Sres. Junqueras y Romeva, suspensión decretada por la Sala penal del Tribunal Supremo. Sentencia 12/2020 de 28 de enero, acordó la inadmisión por falta de agotamiento de la vía judicial previa del recurso de amparo del Sr. Puigdemont contra el auto del Tribunal Supremo que acordó la suspensión automática de las funciones y cargos que ostentaba. Sentencia 21/2020 de 11 de febrero, de inadmisión del recurso de amparo del Sr. Puigdemont y otros contra la desestimación de la libertad del Sr. Jordi Sánchez y del permiso penitenciario para asistir a la sesión de investidura. Sentencia 38/2020 de 25 de febrero, que rechaza el recurso de amparo de los Sres. Turull y Rull contra los autos comunicando su suspensión automática en los cargos públicos que ostentaban. Sentencia 39/2015 de 25 de febrero, por la que se rechaza el recurso de amparo promovido por 33 personas contra las decisiones del Tribunal Supremo comunicando a la Mesa del Parlamento la suspensión como diputados de los Sres. Rull y Turrull. Sentencia 97/2020 de 21 de junio que desestima el recurso de amparo del Sr. Jordi Sánchez en relación con los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados que dispusieron su suspensión como diputado.

Un comentario especial merecen las sentencias que relacionamos a continuación en las que, en supuestos similares y que llevan a la desestimación de los recursos, se contienen votos particulares en los que se defiende la estimación de los recursos de amparo a favor del derecho de participación política de los presos en prisión preventiva, de forma tal que se rompió en estas sentencias la unanimidad que había presidido hasta entonces las decisiones del Tribunal Constitucional en los recursos que tenían como objeto hechos vinculados al “procés” independentista. Votos particulares que ya se habían expresado en la sentencia del mismo tribunal 155/2019, cuyo contenido se reitera en estas nuevas sentencias. Son las Sentencias 3/2020 de 15 de enero, 4/2020 de 15 de enero, 9/2020 de 28 de enero, 22/2020 de 13 de febrero, 23/2020 de 10 de febrero, 36/2020 de 25 de febrero y 37/2020 de 25 de febrero. Las dos primeras cuentan con los votos particulares de los magistrados Valdés dal Re y Xiol Rios, y en las restantes se añade a los votos de estos Magistrados el voto de la Magistrada Balaguer Callejón. En las sentencias se plantea la cuestión de la afectación del derecho de representación política de un diputado autonómico por una decisión de mantenimiento de su situación de prisión provisional.

Los votos particulares coincidentes sostienen que el recurso de amparo debió ser admitido, siguiendo como hemos dicho la doctrina del voto particular de la Sentencia 155/2019, según la cual las sentencias desestimatorias del recurso de amparo no llevaron a cabo la ponderación requerida por la afectación de un derecho fundamental como es el reconocido en el art. 23 de la Constitución. Más allá del juicio de proporcionalidad de la medida de prisión provisional en rela-

ción con los hechos enjuiciados, el voto particular reclama la falta de un juicio de ponderación entre los valores constitucionales enfrentados, la garantía del proceso penal y el derecho de representación política, con el fin último de analizar si existían medidas más proporcionadas que, sin negar la garantía del proceso penal, no impidieran el ejercicio del derecho de representación política.

*c. Los procesos judiciales derivados de la convocatoria del referéndum y actuaciones posteriores al mismo.*

Las consecuencias judiciales derivadas de los hechos vinculados a la convocatoria del referéndum el primero de octubre de 2017, y a algunos hechos posteriores vinculados también al proceso soberanista, no se acaban con la sentencia de octubre de 2017. Los múltiples frentes judiciales abiertos constituyen de hecho un escenario de tensión permanente que dificulta las posibles vías de diálogo con las fuerzas soberanistas. Tras la sentencia condenatoria a los principales responsables del referéndum de octubre de 2017, han seguido en el año 2020 otras condenas a otros altos cargos, y siguen abiertas otras múltiples causas contra responsables políticos, miembros de los CDR y manifestantes a favor del proceso y en repulsa por las sentencias condenatorias. También se han producido algunas sentencias absolutorias.

El 19 de octubre el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña condenó a 20 meses de inhabilitación especial para cargo público electo, más multa de 30.000 euros, por el delito de desobediencia, a cuatro miembros de la mesa del Parlamento. El Tribunal consideró que los acusados vulneraron a sabiendas las órdenes del Tribunal Constitucional, añadiendo que los actos parlamentarios no pueden tener en ningún caso como finalidad el incumplimiento de la ley, en especial de la Constitución.

El 21 de octubre la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional absolvió al *Major* de los Mossos de Esquadra Sr. Trapero, y a otras tres personas, altos cargos de la policía autonómica y de la Consejería de Interior. Se les absolvió de los delitos de sedición y desobediencia. La sentencia cuenta con un voto particular de la presidente de la sección. La sentencia entiende que el Sr. Trapero “lejos de obstaculizar la operativa de las unidades de los dos cuerpos policiales del Estado prestó la colaboración que pidieron”, mientras que los otros imputados carecían de capacidad de decisión sobre los dispositivos policiales. Poco tiempo después, el Conseller de Interior Sr. Samper repuso al Sr. Trapero en su cargo de *Major* de los Mossos de Esquadra.

El 17 de diciembre de 2020, el Juzgado de lo penal nº 1 de Figueres absolvió a la alcaldesa de Roses del delito de desobediencia al quedar acreditado que ni el Ayuntamiento ni la alcaldesa elaboraron órdenes directas o indirectas para facilitar las votaciones el primero de octubre.

Pero más allá de las sentencias, a lo largo del año 2020 siguen abiertas una pluralidad de causas contra responsables políticos y ciudadanos favorables al proceso secesionista por diverso tipo de actuaciones.

Continúa abierta la causa contra 30 personas ante la Audiencia Nacional de Barcelona, entre ellos los directores de TV3 y Catalunya Radio, por su partici-

pación en la organización y desarrollo del referéndum del primero de octubre de 2017. Por los mismos hechos, también sigue abierta la causa contra los diputados al Parlamento de Catalunya Josep María Jové y Lluís Salvadó. El Juzgado de lo penal nº 11 de Barcelona tiene abierta la causa contra cinco académicos que formaron la sindicatura electoral del primero de octubre. En octubre la Guardia Civil llevó a cabo una amplia y mediática operación contra miembros del *Tsunami Democràtic*, deteniendo entre otros a Oriol Sala, editor, Xavier Vendrell, consejero en el tripartito y David Madí, estrecho colaborador de Artur Mas, acusados de desviar fondos públicos a favor del procés, personas de los que se dice forman el “estado mayor del procés”. Los detenidos quedaron en libertad con cargos.

También están investigados 196 manifestantes por el cierre de la frontera de la Jonquera en protesta por la sentencia condenatoria de los líderes políticos del procés, así como nueve CDR acusados de terrorismo.

Igualmente existen causas abiertas contra Mossos de Esquadra, acusados de pasividad en impedir la celebración del referéndum, y por otro lado causas abiertas contra agentes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil por la represión desproporcionada de los votantes en dicho referéndum.

En clave también judicial hay que mencionar la situación de los políticos presos y su régimen penitenciario. El 4 de diciembre el Tribunal Supremo revocó los beneficios penitenciarios que se les había reconocido al entender que la medida favorable era prematura, ya que ninguno de los condenados había cumplido la mitad de la condena.

Esta situación, como hemos dicho, genera un clima de tensión que dificulta acuerdos entre las fuerzas políticas soberanistas y no soberanistas. Las fuerzas soberanistas utilizan las sentencias condenatorias y los procesos abiertos para construir un relato en el que el Estado español aparece como una fuerza represiva del movimiento independentista, añadiendo que cuenta para ello con la colaboración de un poder judicial no independiente. Por ello, se reclama una amnistía general que ponga fin no sólo a las condenas sino también a todos los procesos en curso. Con este fin, ya al finalizar el año, se aprueba en el Parlamento de Cataluña por mayoría una Resolución a favor de la amnistía, pero no se tramita como proposición de ley para enviarla al Congreso de los Diputados vía art. 173 del Reglamento del Parlamento, sino como iniciativa de los grupos parlamentarios en el Congreso, diciendo éstos que la registrarán en marzo de 2021. Por tanto, no es una propuesta institucional del Parlamento. El grupo de los *Comuns* votó a favor del artículo primero pero se abstuvo respecto al resto del articulado. En el debate de la Resolución, los dos socios de gobierno se cruzaron todo tipo de reproches por sus respectivas conductas.

Desde el Gobierno del Estado se rechaza la vía de una imposible amnistía general, pero se ofrece la vía del indulto o de la reforma del delito de sedición como vías para poner fin a las penas de prisión de los ya condenados y poder avanzar en la mesa del diálogo, exigiendo que en todo caso este futuro diálogo se lleve a cabo en el marco constitucional. Habrá que esperar a que estas posibles vías, indulto o reforma del delito de sedición, se lleven a efecto, y ver su incidencia sobre la voluntad negociadora de las fuerzas soberanistas.